





OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ben los números del Bolerus que correspondan si distrito, dispondrán que se fije un ejempler en el si-to de costumbre donde permanecera hasta el recibo

tig de continue donte permanecer mant et rectou del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolse-taras colectionades ordenadamente para su encus-dernacion que deberá verificarsa cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al somestre y 15 pesetas al año,

pagadas al solicitar la suscricion

Números sueltos 25 céntimos de peseta,

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no potre, se inserta-rán oficialmente, salvaismo onalquier anuncio con-cerciente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particulas prévio el pago ade-lantado de 20 centimos de peseta, por ca la linea de insareton.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 19 de Julio) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gacota del día 16 de Julio.) MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: En la aplicación del reglamento de 14 de Junio del corriente aña han surgido dudas y difurencias de aprecinera respecta del alcance y sentido de los articulos 1.º y 32, en cuanto pueden alectar a los derechos de carácter civil adquiridos por los facultativos que lam otorgado contratos vigentes en la actualidad por mayor tiempo del que el nuevo reglamento autoriza.

En su virtud, vistos los antecedentes de estas estimaticiones; oldos varios de los interesados, y Considerando que las facultades reglamentarias de la Administración han de outenderse ejercidas sicurpre alvando los interesados en esta estimaticiones; oldos varios de los interesados, y Considerados en sicurpre alvando los derechos ejercidas sicurpre alvando los derechos en estados por leyes, Reales decretos ó pactos lícitos ajustados a la legislación vigente en la época de su ciorgamiente que crean a favor de los que los otorganderes de estados que los otorgamientes que crean a favor de los que los otorgan derechos que solo la voluntad de las partos, é en todo caso, la soberanía del poder legislativo puede modificar:

Considerando que no obstante lo incontestable de esta dectrian mantenida siempre por los Tribunales civiles y Administrativos, os á todas luces conveniente des vanecer duclas y prevenir contiendos entre los Aymitamicatos y los fuentlativos con quienes so han celebrado convenios de asistencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se la servida con unterioridad à la fecila de su publicación, y que se tunga per disposicion advicional del vaferido reginamento la siguiete:

Astriculos Arcional.

ARTÍCULO APICIONAL

ABTÍCULO APICIONAL

Las disposiciones de este reglamento en general, y especialmente las de los artículos 1.º y 32 se entenderán sin perjuicio de que se respeten los convanios espriturados vigentes, entre los Ayuntonientos y los Bacultativos, siempre que una ú otra de las partes desce mantener los derechos que de ellos se desprendan, y seio se aplicarán los preceptos y prohibiciones ahora establecados á los contratos que el servicio médico desde la feclia de la publicación del reglamento en la Gaccia.

De Real orden lo digo á V. I. para su co-

nocimiento y finos consiguientes. Dios guarde á V. I. mochos afios, Madrid lö de Julio de 1891.—Silvela.—Sr. Director ge-nera de Beneficencia y Sanidad.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Debiendo subastarse la obra que exige la reparacion de los tramos de madera del puente de Palazuelo de Bouar, sobre et rio Porma, en la carretera provincial de Leon a Bo-nar, se senala el dia 23 del mes de Agosto proximo venidero y hora de las doce de su mañana, para su remate en pública subasta, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que asciende à 7.972 pesotas 91 cén-

La subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de la Exema. Di-putación con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y será presidida por el Sr. Gobernador é del Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la misma Comision, hallándose de manificato en la Seccion de Caminos provinciales, todos les dias no furiados y en las horas de oficina, los planos, condiciones facultativas y económicas y el presupuesto.

Las proposiciones se harán en papel sellado en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja continos, equivalente el 15 por 100 del tipo señalado, en metálico, ó valores del Estado, con arreglo a lo prevenido en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículos 12 y 13, debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado este deposito y la codula de vecindad del proponente.

La flanza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hara en la forma y condiciones establecidas para la provisional.

No podrán ser contratistas los comprendides en el art. Il del mencionado Real decroto de 4 de Enero de 1883. La obra deberá quedar terminada

en los plazos que se anotan en sus condiciones, empezando à contar el de su ejecucion, desde la fecha en que se haga el roplantoo, o se de la orden por escrito para emprenderlas

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo y los de toma de datos para la liquidacion con arreglo a la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Leon 14 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Emilio Delas.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

Modelo de proposicion.

D. F... de T..., vecino de.... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, esterado del anuncio fecha de... relativo à la udjudicación en pública subasta do la reparación de los tramos de madera del puente de Palazuelo de Beñar, sobre el rio Porma, en la carretera provincial de Leon à Boñar, así como tambion de los planos, pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, que han estado de manificato, se compromete a tomar a su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion a los men cionados documentos por la centi-dad de... (en letra) pesetas... centi-mos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantia provisional.

Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Minas -America

En virtud de lo dispuesto en el art. 23 de las bases generales para la nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868 y en el 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se hace saber á los concesionarios de minas que comprende la siguiente relacion, que si en el improrrogable plazo de 15 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio, no satisfacen las cantidades que adendan à la Hacienda de más de na año do cánon por superficie que contra los mismos resulta, más los recargos y costas, sin etro avise se propondra á la autoridad guinr-nativa de la provincia la caducidad de sus respectivas concesiones mineros.

Le que se hace público para que llegue à conocumiente de les interesades. Leon 13 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

Número de la carpeta- registro	Nombro	Clase de mineral	Término en que radica	NOMBRE DEL DUESO	Vecindad	Trimes- tres que adenda	· —
44 69 88	La Florida Segunda La Teresita	Idem Idem Idem	Mataliana Idem Carmenes Vogamian Carmenes	Idem	Idem Pontedo (Cérmones). Vegamina	Idem Idem Idem	48 16
215 150	Rosita Maria	Cobre. Hierro	Santa María de Ordás. Idem Villayandre	Juan Fernaudez Ponga Idem	Santauder Idem	ldem Idem	120

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que à continuacion se detallan, los cuales, segum resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido estisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial à los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría los citadas obligaciones, mediante el cange de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente di la fecha en que es publique este anuncio en el citado Holerin orical: previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número do la	Número del	Nombre del comprador é rematante	Procedençia de la	Término municipal en que radican		Plazos á corrospo el pag:		del veneimle	ato	Sa importa
cuenta	inventario		finea é conso		Clasificacion	gare gan	Dia	Hos	ABo	Pesetas C
5.759	45.967		Clero		Rustica!	2		Enero	1875	225
5.759	>	El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1882	225
5,760	48.723	Juan Gordo	Idem	San Martin de la Cueza	Idem	8		Idem	1881	36
5.760		El mísmo	Idem	Idem	Idem	9		Idem	1882	36
5.761	49.627	Miguel Alvarez	Idem	Sariegos	Idem	2		Idem	1875	4
5.761		El mismo	Idem	Idem	Idem	9		Idem		4
5.762		Vicente Perez				2		ĭdem	1875	101
5.762		El mismo	Idem	Idem		9		Idem	1882	101
5.763	45.536	Miguel Alonso	Idem	Villabraz	ldem	8	-	Idem	1882	90
5.764	40.886	Francisco Fernandez	Idem	Valdemora y otros	Idem	2	_	Idem	1875	32
5.765		Prudencio Garcia Marcos	lldam	Gimenez	Idem	11		Idem	1884	250
5.765		El mismo	Idem	Idem	ldem	12		Idem	1885	250
5.765	, ,	El mismo	Idem	idem	ldem	13		Idem	1886	250
5.766	41.963	Valentin Fscobar	Idem	Arenillas	Idem	9		Idem	1882	250
5.889		Jacinto Sanchez	Idem	Navatejera		7		Idem	1882	450
5.889	>	El mismo	Idem	ldem	Idem	8		Idem	1883	450
5.891	476	Juan Luengo Roman	Idem	Fresno de la Valduerna	Urbana	7	11	Idem		202
5.893	49.465	Feliciano Llamazares	Idem	Toldanos y San Felismo	Rústica	- 5		Idem	1880	55
6.013	3.963	Matias Diez Canseco	. Idem	Palacios de Torio	Idem	2		Idem	1880	116
6.014	175	Urbano Lorenzana	. Idem	Leon		7		Idem	1885	151
6.014		El mismo	Idem	Idem		8		Idem	1886	151
6.014	*	El mismo				9		Idem	1887	151
6.015	1.404	Fernando Garcia Ortiz	Idom	Idem	Idem	5		Idem		152
6.016	728	Pedro Alvarez Villarroel El mismo.	. Idein	Garrafe	Idem			Idem	1885	165
6.016		El mismo	. Idem	Idem		8		Idem	1886	165
6.016		El mismo	. Idem	<u>Idem</u>		9		Idem	1887	165
6.018		Matias Diez Canseco		Fontanes		7] 14	Idem	1885	87
6.918		El mismo	. Idem	Idem	lidem	"8		Idem	1886	87
6.018	l	El mismo	Idem	Idem	Idem	ી . ધ્ર		Idem	1887	87
6.019	45.276	Antonio Fernandez Carcaba	. Idem :		Idem	2		Idem	1880	114
-6.020	49.575	Andrés Gonzalez	. Idem	L'astrillo y Villecha	ldem	1 . 2		Idem	1880	102
6.021	1.503	Pablo FlorezEl mismo.	· lidem	Robledo de Torio	ldem	2		Idem	1880	102
6.022	1.516	El mismo	. Ildem	San Feliz de Torio	ldem	, ž		Idem	1880	225
6.024		Jacinto Lopez hoy Luis Lopez	· Idem · · ·	Garrafe		2		Idem	1880	146
6.024	•	El mismo	. Idem	Idem		4		Idem	1882	148
6.024	•	El mismo			Idem	5		Idem,		146
6.024	>>	El mismo,				6		Idem	1884	148
6.024		El mismo	. Idem	[dem		7		Idea	1885	146
6.024		El mismo	. Idem	, idem	idem	1 8		Idem	1886	148
6.024	»	El mismo	. Idem	ildem	ldem	9		Idem	1887	146
6.032		Francisco Carcedo	. Idem	San Feliz de Torio	[Idem	5		Idem	1883	8
6.032		El mismo						Idem	1885	8
6.032	-	El mismo	. <u> I</u> dem	. Idem	Idem		1 .	Idem	1886	8
6.082	,	El mismo	. Idem	. IIdam	Idem	l g	}I `ı	Jidem	1887	1 8

Leon 9 de Julio de 1891.-Eduardo del Rio y Pinzon.

Circular

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al cia 15 del mes actual, se halla inserta la siguiente Real orden del Ministerio de Hacienda:

«Exemo. Sr.: Vista la comunicacion de la Delegacion de Hacienda de Cádiz, de 3 del corriento, en la que consulta la fecha en que ha de considerarse terminado el plazo para admitir reclamaciones de los municipios contra los cupos de consumos, sal y alcoholes, sofialados para el ejercicio de 1850-91:

Resultando: que por Real orden de carácter general da 30 de Mayo último, dictada por este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y receida en el expediente formado en esta Direccion general con objeto de fijar un plazo definitivo para que los Ayuntamientos, dentro del mismo, pudiesen reclamar contra los cupos que les fueron señalados para los

años de 1888-89 y 1889-90, y para el entonces corriente de 1890-91 y sucesivos, se dispona que aquél terminará al mes de publicada en los Boletimes oficiales, por lo que hace referencia à los dos primeros y por todo el ejercicio para el último y sucesivos:

Resultando: que la yacitada disposicion fué trasladada à las Delegaciones para su publicacion el dia 6 de Junio, siendo sun pocas las oficinas provinciales que han podido publicarla y aun menos los naunicipios que à la fecha se han enterado de sa contepido:

Considerando; que al señalarse en la Real órden de 30 de Mayo referido como límite para poder reclamar por el año de 1890-91 el de la terminacion del ejercicio, se hizo en la creencia de que antes de que finalizara aquel habia tiempo suficiente para que los Ayuntamientos pudieran hacerlo; y

Considerando: que dada la fecha en que ha sido trasladada á las provincias, ha resultado ilusorio el plazo señalado en la misma para poder reclamar por el ejercicio de 1890-91, puesto que ha terminado este antes de ser publicado en la totalidad de las provincias la soberana disposi-

cion citada;
El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer, como aclaracion à la Real órden de 30 de Mayo último, se concede un nuevo plazo de un mes, contado desde la publicacion de esta Real órden en los Boletines oficiales de las provincias, para que interpongan sus alzadas los municipios contra los cupos señalados para el ejercicio de 1890-91.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos nãos. Madrid 13 de Julio de 1891.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas. Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á quien pueda interesar la preineerta disposicion.

Leon 16 de Julio de 1891,---Eduardo del Rio y Pinzon.

D. Antonio Moria Ja

ñez, Administrador Subalterno de Hacienda del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este término municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan adueir las reclamaciones que crean justas.

Villafranca 15 de Julio de 1891.— El Administrador, Antonio Maria Jañez.

134

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el día 11 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formacion de las listas definitivas de jurados correspondientes al partido judicial de Leon, dió el resultado siguiente:

Cabezas de familia. .

	0,000243 00 / 0,000	
Número de orden.	Kombres y apellidos.	Domicilio.
21	Cruz Garcia Trobajo	Leon
8	Gregorio Fernandez Machin	Santibañez
5	Antonio Fernandez Alvarez	Viñayo Cuadros
6 6	Alejandro Perez Fernandez	Sau Andrés del Rabanedo
7	Alejandro Perez Fernandez	v marrozne Valle
9	Pedro Fernandez Villaverde	San Andres del Rabanedo
10 11	Bruno Alvarez	Leon Valle
12	Feliciano Rey Perez	Villadangos
. 13	José Ferreras Pereda	San Cipriano
15	Rufino Bustamante	Otero
16 17	Elias Gutjerrez Sandoval	Ouzonilla Lorenzene
18	Juan Llamazares Urdiales	San Bartolomé
20 19	Mateo Fernandez	Feou Teou
21	Mateo Fernandez Santos Craspo del Castillo. Pedro Alvarez Austria. Julian Gonzaiez Fuertes.	Carbajosa Tama
22 23	Julian Gonzalez Fuertes	Villadangos
24	Manuel Datas Prieto	Leon Idem
26	SLINAN I÷NERPREZ KEPDADOAZ	. Patranamar
27	Mateo Garcia Rojo	Valsemana
28 29	José Areal Cristobal Blanco Alonso	San Miguel
30	Cristobal Blanco Alonso Pedro Calderon Villagra Francisco Pertejo Gutierrez	Lorenzana Santovania
31 32	Francisco Pertejo Gutierrez	Leon
38	Manuel Quiros	Idem San Andrée del Pobened-
34 35	Manuel Quiròs Agustin Rodriguez Fernandez Pelegrin Carcedo Balbuena	San Feliz
36	Casimiro Alouso londez	Leon
38	Blas Fidalgo y Fidalgo	Villafalė
39	9 José Zápico Urdiales	. Cifuentes
41	D Lino Alonso Arias	Leou
4	2 Santiago Alfageme	. Idem . San Miguél
44	4 Marcelino Palomo Sanchez 5 Indalecio Llamazares	Cimanes
46	BlMatias Fidalgo Gonzalez	. Villacedré
4	7 Serafin Robles Martinez	. Santibañez
. 4	7 Serafin Robles Martinez 8 Bernardino Robles Florez 9 Pedro Fernandez Machin	, Cuadros
5(O Pedro Junquera	.\Lean
5	1 Pedro Represa	. Idem
5	2 José Diez Zapico	. Velporquero
5 5	4 Isidoro Hidalgo Garcia	. Mozóndiga . Leon
50	6 Justo Robles Diez	. Villanueva
- 51	7 José Gonzalez Nicolás 8 Francisco Fernandez Valle	. Villaquilambre
5	9 Antonio Bermejo	. Leon
6	Ulindalecio Lopez Hidalgo	. Castrillo del Condado . Carbajal
-6	2 Roque Martinez	Leon
. B	4 Cayo Boada Sandoval	Leon
6	44 Cayo Boada Sandovsi 55 Patricio Viejo Gurcia 65 José Garcia y Garcia 77 Josquin Gonzalez Flecha 18 Nicasjo Gonzalez Robles	. Villafeliz Velilla de la Paina
6	7 Josquin Gonzalez Flecha	. Garrafe
6	S Nicasio Gonzalez Robles	. Villanueva Leo
7	O Manuel Gonzalez Aller	. Villecha
Ź	19 José Diez Morán. 10 Manuel Gonzalez Aller 11 Manuel Calvete Fernandez. 12 Modesto Luna.	. Carrocera . Leon
- 7	3 Tirso Fernandez Diez	. Yillanueva
7	Ul terral Fosober Convoler	Carovales
ŕ	15 Marcelo Blanco	Roblede
.3	77 Agustin Alfageme	. Ider.
•		- lamente

	172771 3 7
79 Manuel Pertejo Fernandez	Villacedre
POIL min Canaia Santidtahan	II II BOTOS
81 Antero Cuesta. 82 Francisco Alvarez y Alvarez. 83 Joaquin Gomez.	Leon
82 Francisco Alvarez v Alvarez	Santitaŭez
99 Iononia Gomes	Leon
Od Bartalamá Ventha	Idem
84 Bartolomé Barthe 85 Antonio Gil Marcos	Marillar de las Mulas
86 Manuel Alvarez Soto 87 Adrieno Verdures Alvarez 88 Vicente Blanco García 89 Bartalomé Vieira Castro 90 Agustin Fuente de la Varga 91 Lucas Gallego 90 Antonio Valusco Sanchez	Anmunia
86 Manuel Alvarez Solo	ATHUMB
87 Adriano Verduras Alvarez	San vicente
88 Vicente Blanco García	Villaquilamore
89 Bartolomé Vieira Cartro	Villadangos
90 Agustin Fuente de la Varga.	Gradefes
01 Lucas Gallero	Leon
00 Antonio Valenco Canches	Cimanes
92 Addullo velasco panence Caser	Vella
93 Severiano Liamazares Canon	Onintono
94 Santiago vidal Martinez	
95 Francisco Forreras Miranda	VIIIODOIBE
91 Lucas Gatego 92 Antonio Veinsco Sanchez 93 Severiano Llamazares Cañon 94 Santiago Vidal Martinez 95 Francisco Forreras Miranda 96 Martin Gutierrez	Leon
97 Manuel Pariagua Alvarez	Trobajo
98 Nicolas Fernandez Rodriguez	Gradefes
97 Manuel Paningua Alvarez 98 Nicolás Fernandez Rodriguez 99 Ramon Gonzalez Robies 100 Francisco Lorenzana Celada.	Villabúrbula
100 Francisco Lorenzana Celada	Villecha
101 Deciforio Dinner I lemezante	Verre
101 Doubling District Managares.	ardoneino
102 Agustin midaigo vega	William
103 Santos del Arboi Fernandez	Villegita
104 Prudencio Crescente	Laon
100 Francisco Lorenzana Celada. 101 Bonifacio Blanco Llamazares. 102 Agustin Hidalgo Vega. 103 Santos del Arbol Fernandez. 104 Prudencio Crescente. 105 Sebastian Perez Nicolás. 106 Fedérico Barthe Ramos. 107 Antonio Gonzalez Pellitoro. 108 Iligo Olmo Vega. 109 Alejandro Julian Garcia. 110 Andrés Cerrudo. 111 Francisco Gutierrez Fernande. 112 Gregorio Gadaŭon Robla. 113 Ildefonso Valladares Corral. 114 Pedro Caudanedo Llamas. 115 Juan Viejo Garcia. 116 Vicente Moratiel Rodriguez. 117 Tirso Garcia Rabanal. 118 Manuel Redondo. 119 Isidoro Redondo.	IMODIEJOS
106 Federico Barthe Ramos	Onzoniila
107 Antonio Gonzalez Pellitoro	Banuncias
108 Iñigo Olmo Vega	Villafalé
109 Alejandro Julian Garcia	.;;,;;; Leon
116 Andrée Cerrudo	Toldanos
111 Proposing Gutiorney Formande	Renitera
110 Cramerio Cadetton Poble	Ardoneino
112 Older - Valledona Const	Costoiol
113 Hugiouso Vallauares Corrai.	Maneilla los Malas
114 Pedro Candanedo Clamas	William or Co.
115 Juan vielo Garcia	Manager Steles
116 vicente Moratiei Rodriguez.	T Cons
117 Tirso Garcia Rabanal	La Seua
118 Manuel Redondo	Leon
119 Isidoro Redondo	Mariaida
120 Manuel Prieto Gutierrez	[Golpejar
121 Santiago Paniagua Alvarez	Trobajo
122 Francisco Benuitez Rumos	tresno
123 Rafael Martinez Fierro	Chozas de Arrida
117 Tirso Garcia Rabanal 118 Manuel Redondo 120 Manuel Prieto Gutierrez 121 Santiago Paniagua Alvarez 122 Francisco Beneitez Ramos 123 Rafael Martinez Fierro 124 Vicente Garcia Roblos 125 Venancio Bustamante 126 Santiago de la Barga y Barg 127 Justo Fernandez Villanueva 128 Francisco Fidalgo Fierro 129 Rosendo Cañon Soto 130 Celestino Prieto Crespo 131 Francisco Palomo Alvarer 132 Santiago Robles 133 Tomás Mallo Ballesteros 134 Ramon Garcia Cañon 135 Simor Garcia Cañon 136 Leon Rodriguez del Rio 137 Matias Dominguez Gonzolez 138 José Fernandez Valladares 138 José Fernandez Valladares 139 José Fernandez Valladares 139 José Fernandez Valladares 139 José Fernandez Valladares 130 José Fernandez Valladares 131 José Fernandez Valladares 131 José Fernandez Valladares 138 José Fernandez Valladares 138 José Fernandez Valladares	Lorenzana
125 Venancio Bustamante	Leon
126 Santiago de la Barga y Barg	ga Cifuentes
127 Justo Fernandez Villanueva	
128 Francisco Fidalgo Fiorro	Ardoncino
129 Rosendo Cañon Soto:	Montejos
130 Celestino Prieto Crespo	Golpejar
131 Francisco Palomo Alvarez	
132 Santiago Robles	Leon
133 Tomás Mallo Ballesteros	Idem
134 Ramon Garcia Olmo	Villafalé
198 Simor Garcia Cañon.	Ferral
126 Leon Podriouse del Rio	Leon
197 Matias Dominoney Gonzalez	Torneros
138 José Fernandez Valladares	Rueda
120 Antonio Consolor Pullitara	Maizara
140 Poline Contone Planer	Trobaio
140 Pedes Unasa Mallo	Santihaliaz
139 Antonio Gonzalez Pellitero 140 Felipe Centeno Florez 141 Pedro Llamas Mallo. 142 Timoteo Fernandez 143 Francisco Barredo Sanchez	If eon
142 Timoteo Fernandez	Maueilla lae Mulas
140 Prancisco Darreno Sanchez.	Chadeas
144 Hamian Varcia Wodzalez	Oudulus
145 Marcos Caso y Cano	Williams
146 Yalentin Villanueva Alonso.	A Printer
147 Miguel Fidalgo Martidaz	Quintana
140 Fearman Mostings Margadille	A ∐Leon
149 Vicente Alonso Dominguez.	Villanueva del Carnero
150 Julian Campos Robles	
151 Francisco Calve Torbado	Villanueva del Carnero Val de San Miguel Gradefes Uniterprofessor
152 Cesareo Buron Cañon 159 Manuel Caballero Casado	Villasabariego
159 Manuel Caballero Casado	Trobajo del Cerecedo
154/Santos Ordás Gutierrez	4094 Leon
155 Lorenzo de la Barga Diez 156 Victorio Semente Sanchez.	Cifuentes
156 Victoria Semente Sanchez	Vegas
157 Francisco Garcia da Guadia:	na Gradefes
158 Isidara Prieto Cresno	Valdefuentes
187 Francisco Garcia de Guadia 188 Isidoro Prieto Crespo 189 Santiago Fidalgo Fidalgo	Antimio
1991 Janual Orietiese Corrected	Vega de Infanzones
161 Cana Consisters Conve	Caengola
101 Cruz Carputero Campo	Williamava
102 age 10mc Marcos	Onwanille
100 Claudio Gonzalez Fernandez	Santilonia (
104 Jose Linmas Mallo	
i 6% Antoniu Romae Martinaz	jivavatojera
100 Marchio Italia Martinoni	
166 Francisco Gutierrez Gonzale	ezOtero
169 Santago Fidelgo Fidelgo. 160 Manuel Cristiano Fernandez 161 Cruz Carpintero Campo. 162 Sosé Tomé Marcos. 163 Claudio Gonzalez Fernandez 164 José Linmas Molto. 165 Antonio Ramos plartinez. 166 Francisco Gutierrez Gonzale 167 Maximino Alegre.	ezOtero
166 Francisco Gutierrez Gonzale 167 Maximino Alegre 168 Isidoro Bedeso Villadangos	ez Otero Leon Fojedo
166 Francisco Gutierrez Gonzale 167 Maximino Alegre 168 Isidoro Badeso Villadangos 169 Paulino Fernandez Robles	Z Otero Leon Fojedo Tendal

170 Lucas Campos Villanofar 171 José Soto Rio Arias Loreazana 172 Benito Ramos Villarroañe Villarroañe 173 Manuel Robles Ferreras Villarroañe Valle 175 Postoro Robalez Garcia Cabanillas Villasinta Villasinta Villasinta Villasinta Villasinta Villasinta 179 Marcelino Gutierrez Leon Toldanos Ridaroa Alvarez Toldanos Celadilla Villasinta 181 Pascual Vieira Villadangos Celadilla Cifuentes Ridarca Urdiales Cifuentes Ridarca Cifuentes Ridarca Cabanillas Compas Rodriguez Fernandez Rivaseca Riv		
171 José Soto Rio Arias. Lorenzano 172 Benito Ramos. Villarroañe 173 Manuel Robles Ferreras Villarneva 174 Matias Ferreras Pereda San Cipriano 175 Teòtilo Llamazores Cañon Valle 176 Nicolás Gonzalez Garcia Cabanillas 177 Isidoro Badeso Gonzalez Villadangos Villadangos 178 Isidoro Godoñes Muñiz Villasinta 179 Marcelino Gutierrez Leon 180 Isidoro Alvarez Toldanos 181 Passonal Vieira Villadangos Celadilia 182 Félix Garcia Urdiales Cifuentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Carbajal 188 Bearisto Gomez Leon Miliacha 188 Ramon García Getino Azadinos Castrillo del Condado 189 Ramon García Getino Azadinos Castrillo del Condado 180 Rugenio Gonzalez Gercia La Seca 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez García Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 195 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás García Sermaos Villafuela 198 Roderos 199 Benito Martinez Roderos Roderos 199 Benito Martinez Roderos Roderos 199 Benito Martinez Roderos Roderos 190 Rente Gonzalez Roderos 199 Benito Martinez Roderos 199 Benito Martinez Roderos 190 Roderos 190 Rente 190 Rente Gonzalez 199 Benito Martinez 190 Rente Gonzalez 190 Rente	170 Lucas Campos	Villanofer
173 Manuel Robles Ferreras. Villanueva 174 Matias Ferreras Pereda San Cipriano 175 Teòfilo Llamazares Cañon Valle 176 Nicolás Gonzalez Garcia Cabanillas 177 Isidoro Badeso Gonzalez Villadangos 178 Isidoro Ordoñez Muñiz Villasinta 179 Marcelino Gutierrez Leon 180 Isidoro Alvarez Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos Celadilia 182 Félix Garcia Urdiales Cifnentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez Rivaseca 184 Santos Gonzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Carbajal 188 Evarieto Gomez Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda Villacha 188 Ramon Garcia Getino Azadinos 189 Manuel Lopez Fernandez Castrillo del Condado 180 Rugerio Gonzalez Garcia La Seca 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez Garcia Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villanueva 194 Manuel Pacio Gonzalez Villanueva 195 Clemente Gonzalez Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Benito Martinez Roderos	171 José Soto Rio Arias	Lorenzana
174 Matias Ferreras Pereda	172 Benito Ramos	Villarroañe
175 Teòtilo Llamazores Cañon. Valle 176 Nicolas Gonzalez Garcia. Cabanillas 177 Isidoro Badeso Gonzalez. Villadangos 178 Isidoro Ordoñez Muñiz. Villasinta 179 Marcellino Gutierrez. Leon 180 Isidoro Alvarez. Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos. Celadilla 182 Félix Garcia Urdiales. Cificentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez. Rivaseca 184 Santos Gonzalez Pellitero. Mélzara 185 Victor Cordero Castrillo. Cerbajal 188 Evarieto Gomez. Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda. Villacha 188 Ramon Garcia Getino. Azadinos 189 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugecio Gonzalez Garcia. La Seca 191 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez. Villaquilambre 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	173 Manuel Robles Ferreras	Villanueva
176 Nicolas Gonzalez Garcia Cabanillas 177 Isidoro Badeso Gonzalez Villedangos 178 Isidoro Ordoñez Muñiz Villesinta 179 Marcelino Gutierrez Leon 180 Isidoro Alvarez Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos Celadilla 182 Félix Garcia Urdiales Cifuentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Cerbajal 188 Evarieto Gomez Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda Villacha 188 Ramon Garcia Getino Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez Castrillo del Condado 180 Rugecio Gonzalez Garcia La Seca 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez Garcia Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez Villatalé 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual Gradefos 199 Benito Martinez Roderos	174 Matias Ferreras Pereda	San Cipriano
177 [sidoro Badeso Gonzalez. Villadangos Villadangos 178 Isidoro Ordoñez Muñiz. Villasinta 179 Marcelino Gutierrez Leon 180 [sidro Alvarez. Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos Celadilia 182 Félix Garcia Urdiales Ciftentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez. Rivaseca 184 Sentos Gonzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Cerbajal 188 Bvarieto Gomez Leon 187 Jeronimo Lorenzana Celoda Villacha 188 Ramon García Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugenio Gonzalez Gercia Leon 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez García Villaquilambre 193 Celectino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez, Villaquilambre 195 Celectino Balbuena Rodriguez Leon 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás García Sermãos Villafruela Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	175 Teofilo Llamazores Cañon	Valle .
177 [sidoro Badeso Gonzalez. Villadangos Villadangos 178 Isidoro Ordoñez Muñiz. Villasinta 179 Marcelino Gutierrez Leon 180 [sidro Alvarez. Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos Celadilia 182 Félix Garcia Urdiales Ciftentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez. Rivaseca 184 Sentos Gonzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Cerbajal 188 Bvarieto Gomez Leon 187 Jeronimo Lorenzana Celoda Villacha 188 Ramon García Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugenio Gonzalez Gercia Leon 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez García Villaquilambre 193 Celectino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez, Villaquilambre 195 Celectino Balbuena Rodriguez Leon 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás García Sermãos Villafruela Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	176 Nicolas Gonzalez Garcia	Cabapillas
179 Marcelino Gutierrez . Leon 180 Isidro Alvarez . Toldanos 181 Pascual Vieira Villadangos . Celadilia 182 Félix Garcia Urdiales . Cifuentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez . Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero . Méizara 185 Victor Cordero Castrillo . Cerbajal 188 Evariete Gomez . Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda . Villacha 188 Ramon Garcia Getino . Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez . Castrillo del Condado 190 Eugenio Gonzalez Garcia . La Seca 191 Cristóbal Carnicer . Leon 192 Ambrosio Perez Garcia . Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez . Villanueva 194 Manuel Pacio Gonzalez . Villatalé 195 Clemente Gonzalez . Leon 196 Isidoro Zapico Garcia . Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos . Villafruela 198 Alonso Soto Pascual . Gradefes 199 Benito Martinez . Roderos	177 Isidoro Badeso Gonzalez	Villedangos
180	178 Isidoro Ordoñez Muñiz	Villasinta
181 Pascual Vicira Villadangos Celadilla 182 Félix Garcia Urdiales Cificentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo Cerbajul 186 Evarieto Gomeas Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda Villacha 188 Ramon García Getino Azadinos 188 Rugeoio Gonzalez García Lacon 190 Eugeoio Gonzalez García Lacon 191 Cristóbal Carnicer Leon 192 Ambrosio Perez García Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez Villaquilambre 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás García Serranos Villafuela 198 Alonso Soto Pascual Gradefes 199 Benito Martinez Roderos	179 Marcelino Gutierrez	Leon
182 Félix Garcia Urdiales. Cifuentes 183 Tomás Rodriguez Fernandez. Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero. Méizara 185 Victor Cordero Castrillo. Carbajal 188 Evarieto Gomez. Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda. Villecha 188 Ramon Garcia Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugenio Gonzalez Garcia. La Seca 191 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villanueva 194 Manuel Pacio Gonzalez. Ueon 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez Roderos		
183 Tomás Rodriguez Fernandez. Rivaseca 184 Santos Gouzalez Pellitero Métzara 185 Victor Cordero Castrillo. Carbajal 188 Evaristo Gomez. Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celoda. Villecha 188 Ramon García Getino. Azadinos 189 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugenio Gonzalez Gárcia. Leon 191 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Gárcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez. Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez, Villaquilambre 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Lsidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	181 Pascual Vieira Villadangos	Celadilla
184 Santos Gouzălez Pellitero Méizara 185 Victor Cordero Castrillo. Carbajal 186 Evariete Gomez. Leon 187 Jeronimo Lorenzana Celoda. Villecha 188 Ramon Garcia Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugecio Gonzalez Garcia. La Seca 191 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez. Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez. Villaquilambre 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	182 Félix Garcia Urdiales	Cifaentes
185 Victor Cordero Castrillo	183 Tomás Rodriguez Fernandez	Rivaseco
188 Evaristo Gomez. Leon 187 Jerónimo Lorenzana Celeda Villecha 188 Ramon García Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Rugenio Gonzalez Górcia. La Seca 191 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez García. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez. Villanueva 194 Manuel Pacio Gonzalez, Villanueva 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás García Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos		
187 Jeronimo Lorenzana Celoda	185 Victor Cordero Castrillo	Cerbajal
188 Ramon García Getino. Azadinos 789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 180 Rugenio Gonzalez Garcia. La Seca 181 Cristóbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez. Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez. Villatale 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico García Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos		
789 Manuel Lopez Fernandez. Castrillo del Condado 190 Eugeoio Gonzalez Garcia. Leon 191 Cristobal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino. Balbuena Rodriguez. Villanueva 194 Manuel Pacio.Gonzalez. Villatuel 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico Garcia. Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos. Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos		
190 Eugenio Gonzalez Garcia. La Seca 191 Cristòbal Carnicer. Leon 192 Ambrosio Perez Garcia. Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez. Villaqueva 194 Manuel Pacio Gonzalez. Villatueva 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Lsidoro Zapico Garcia. Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos. Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos		
191 Cristóbal Carnicer. Leon 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez Villafaté 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual Gradefes 199 Benito Martinez Roderos	789 Manuel Lopez Fernandez	Castrillo del Condado
191 Cristóbal Carnicer. Leon 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 193 Celestino Balbuena Rodriguez Villaquilambre 194 Manuel Pacio Gonzalez Villafaté 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual Gradefes 199 Benito Martinez Roderos	190 Eugenio Gonzalez Garcia	La Seca
193 Celestino. Balbuena Rodriguez. Villanueva 194 Manuel Pacio. Gonzalez. Villatule 195 Clemente Gonzalez. Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos	191 Cristobal Carnicer	Leon
194 Manuel Pario Gonzalez Villatalé 195 Clemente Gonzalez Leon 196 Isidoro Zapico Garcia Espinosa 197 Tomás Garcia Serranos Villafruela 198 Alonso Soto Pascual Gradefes 199 Benito Martinez Roderos	192 Ambrosio Perez Garcia	Villaquilambre
195 Clemente Gonzalez	193 Celestino Balbuena Rodriguez,	Villanueva
196 Isidoro Zapico Garcia		
197 Tomás Garcia Serranos. Villafruela 198 Alonso Soto Pascual. Gradefes 199 Benito Martinez. Roderos		
198 Alonso Soto Pascual,	196 Isidoro Zapico Garcia	Espinosa ·
199 Benito Martinez	197 Tomás Garcia Serranos	Villafruela
	198 Alonso Soto Pascual	Gradefes
200 Nicolás Lopez Muños Leon		
	200 Nicolas Lopez Muñoa	Leon

Capacidades.

1 Optaciano Zuloaga Santos	Leon
2 Marcelo Blanco	. Villarroañe
2 Marcelo Blanco. 3 Ricardo Galán Castaño. 4 José Bucota Fernandez.	. Leon
4 José Buceta Fernandez	. idemu
5 Antonio Iglesias. 6 Elias Gago Rabanal 7 Fidel Tegerina Zubillaga. 8 Qabriel Fernandez Balbuena.	, idem
6 Elias Gago Rabanal	, ídem
7 Fidel Tegerina Zubillaga	, idem
8 Gabriel Fernandez Balbuega	. idam
9 Meriano Andrés Luna. 10 Viccoto Perez Nicolás. 11 Francisco Santos Sacristan.	. lidem
10 Vicente Perez Nicolás	Montejos
11 Francisco Santos Speristan	Leon
12 Vanuel Gutierrez Rodriguez	. lidem
13 José Gonzalez y Gonzalez	San Miguel
12 Manuel Gutierrez Rodriguez. 13 José Gonzalez y Gonzalez. 14 Ramon Perez Garcia.	Villeguilambre
15 Lorenzo Mallo	Leon
16 Amancio Saldaña	idam
17 Pennaigro Inlerior	idem
10 Marone Dodrigues Moras	Recen
10 Wiscorts Compeles del Delegio	Toon
17 Francisco Iglesias 18 Marcos Rodriguez Alonso 19 Vicente Gonzalez del Palacio 20 Fernando Carrillo Prieto	i i i am
20 Perhando Carrillo Prieto	·
21 Cecilio Diez Garrote	. idem
22 Arsenio Alonso Ibaliez	. paem
23 Manuel Campo Bodriguez	. lidem
24 Leon Sanchez	. lidem
25 Pedro Borthe Ramos	·lidem
26 Ambrosio Fernandez Llamazares	. poem
27 Miguel Eguiagaray	. idem
28 Torons Garcia Diez	. Animopiebo
29 Manuel Tegerina Linuazares	. Valle
28 Totads Garcia Diez. 29 Manuel Tegerina Llamazeros. 30 Martiu Feo Fuertes.	Leon
31 Policardo Mingota Tarazona	. Haem
32 Cayetano Fernandez Liamazares 33 Martin Lopez Valcarce	. ∐deim
33 Martin Lopez Valcarce	្សស្តារាជមាន
34 Manuel Diz Bercedoniz	· Feor
35 Francisco Perez Llanos	linem
36 Gregorio Gutierrez del Hoyo	, juem
37 Narciso Presa Villefañe	. Mansilla Mayor
38 Carlos Colinas Gallego	· Feon
39 Rogelio Fernandez Pachon 40 Francisco Noriega Rodriguez.	-\idem
40 Francisco Noriega Rodriguez	idem
41]Ricardo Gonzalez Cientuegos	paem
42 Federico Bianco Olea	[1dem
43 Nicolas Nicto Puento	[idem
44 Agustin Gimenez	[idem
45 Toman Mallo Lopez	idem
46 Monuel Marinel Diez	Villimer
47 Alfredo Lopez Nuñez	Leon
48 Manuel Cañon Buron	Villafaló
49 Jeronimo Fuentes Perez	Villadanges
49 Jeronimo Fuontes Perez. 50 Matco Villanneva Martinez. 51 Justo Garcia Aller.	Villanueva
51 Justo Garcia Aller	Sariegos
52 Antonio Arriola	Leon
53 Alejaudro Alvarez	idéma
54l locé Maria Lázaro	lidem
551Melchor Reguera Preso	lVilli≥der
56 Eduardo Alonso	Leon
57 Josquin Canseco Garcia	Mensilla los Mulas
58 Saturnino Bardon Alvarez	¹Leon

•
Santovenia
Leon
Celadilla
Chozas Leon
Leon
idem
idem
Azadinos
Azadinos Villar
Villanueva
Leon
idem
idem
idem
Villaverde
Villaverde Vega de Infanzones
Leon
idem
idem
idem idem
idem
idem
idem idem
idem
idem
idem
idem Montejos
Leon
Palazuelo
Leon
Leon Carbajal
Leon
idem
idem Ardoncino Mansilla de las Mulas
Monsilla de las Mulas
Pobladura
Leon
Leon idem
idem
idem
tdem
idem

Lo que per acuerdo de la Junta de gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6," del art. 33 de la ley, se hace público en este Boterno estera.

público en este Bolerin oficial.
Leon 14 de Julio de 1891.—José Petit y Alcazar.

A YUNTA MIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas

No hableado tenido efecto el arriendo de los derechos de venta exclusiva de vinos, aguardientes y carnes frescas de este municipio por falta de licitadores en el día de hoy, se anuncia la 3.º y última para el día 26 del corriente à las diez de la mañana, en case de que tampoco se prosenten proposiciones en la 2.º que tendrá lugar el 19 del mismo: advirtióndose que en la del 26 se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado en la 1.º 1.612,83 perestas y bajo el mismo pliego de condiciones.

pliego de condiciones.
Santiago Millas y Julio 12 de
1891.—El Alcale, Gabriel Alonso
Franco.

D. Casto Diez y Diez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Renedo do Valdetuejar.

Hago saber: que por ronuncia del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres y de los fondos de esta municipatidad y com la obligación de que el que la desempeñe, tiene la obligación de prestar los trabajos de su claso ordinarios y extraordinarios. Los aspirantes que descen desempeñarla bajo las condiciones que en expresan, presentarán sus solicitudes documentadas en el preciso término de 15 dils una vez se haga público en el Bot. Tra opiciat de la provincia de Leon. To para conoci-

miento de el público se anuncia por medio de esto edicto que firmo en Renedo à 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cústo Diez.

Alcaldia constitucional de Villarejo de Orvigo

El que se cita reunido en sesion ordinaria del 12 del que rige en virtud de que no ha habido reclamación alguna en el plano de alineación do la plaza de San Gregorio, hace público que squel que tenga interés en edificar en ella, puesto que está aprobado el referido plano por la Corporación, puede hacer proposiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento para comprar parcelas, estando de manifiesto el plano.

Villarejo 14 de Julio de 1891.—El Acalde, Fernando Balbuena Girouda.

Alcaldía constitucional de Brazuelo.

Se anuncia por tercera vez la vacatte de la plaza de beneficancia de este Ayuntamiento para la sistencia de 20 familias pobres con la retribucion de 150 penetas anunles pagadas de los fondos tunnicipiles con el cargo de vivir en la cabeza del distrito y reservándole el derecho de poder contratar la seistencia de 500 familias pudientes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes y documentos que acrediten ser licenciados en Secretaria en el término de quince dias. Brazuelo 12 de Julio de 1891.—El

Alcalde, Tomás Calvo.

Alcaldia constitucional de Litto

Anulada la subasta de arriendo de vinos, aguardientes y sal verificada en esto Ayuntamiento, se anuncia otra que tendrá lugar el dia 30 del corriente de diez a doce de la mañana con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secrétaria de Ayuntamiento.

El arriendo es á venta libre por un año a contar desde 1.º de Agosto proximo hasta 31 de Junio de 1892. Para ser admitido licitador es preciso consignar antes de la Depositaria del Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta que es el de 1.000 pesetas. Lillo 15 de Julio de 1891.—Juan

Dominguez.

. Alcaldia constitucional de La Ercina.

El dia 26 del actual tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, de dos à cinco de la tarde, la subasta por pujas a la llana, del arriendo á venta libre del vino, aguardiente y alcoholes, que se vendan en les establecimientes pú-blicos de este municipio en el ejer-cicio de 1891 & 1892, para cubrir el cupo para el Tesoro y recargos mu-nicipales bajo el pliego de condicio-nes que se halla de manifiesto en esta Scoretaria municipal.

La Ercina 12 de Julio de 1891.-El Alcalde, Luis Garcia.

Alcaldia constitucional de Bercianos del Páramo

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales y con las obli-gaciones que a los Secretarios im-pone el capitulo 5.º de la ley municipal vigente. Los aspirantes pre-sentarin en esta Alcaldia sus solicitudes documentadas dentro del término de 8 dias contados desde la insergion on al Bornery, original de la provincia pasados los cuales se proveerá.

Bercianos del Páramo 13 de Julio de 1891.-El Alcalde, Gregorio Cabero,

Alcaldia constitucional de Cebanico

Habiéndome dado parte el presi dente de la junta administrativa del pueblo de Corcos, termino municipal de Cebanico, que en dicho pue-blo fueron recojidas y puestas en administración dos caballerías las cuales se encontraban abandonadas ó extraviadas por los frutos de dicho pueblo, tengo ordenado suan estas custodiadas por al sugeto Miguel Bermejo, en tanto no soan reclamadas por su ducho, manifestando las señas de las caballerías en la forma que segua comunicacion indica.

Una yegua como de enatro años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con la cola cortada al corbejon: y un macho quincene, entre pelo.

Cebanico 14 Julio de 1891.-El Alcalde, Juan Fernandez.

> Alcaldia constitucional de Vegarienza

Segun me participa el presidente

de la Junta administrativa del puebla de Caracha, desa aveció de su casa el dia 14 del actual Pélix Garcia, de 60 años de edad, casado, viste do naño pardo, calzado de almadreñas, sombrero negro baste, va indocumentado, y está demente, se suplica à las autoridades le restituyan á su domicilio caso de ser ha-bido.

Vegarienza y Julio 15 de 1891.-Sixto Conzalez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndico al anillaramiento que ha de servir de baso al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1801-92, se hella de manificato y expuesto al público en las Secretarias respectivas por término de 8 dias contados desde la insurcion de este anuncio on el Bolistin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en el figuren puedan hacer las reclamaciones de dereche, y pasados no seran atendidas.

San Justo de la Vega Santa Cristina de Valmadrigal

Terminado el repartimiento 'de la contribucion territorial para el año económico de 1891 à 92, se hella expuesto al público en las Secretorias respectivos por término de 8 dias, con objeto de que los contribuyentes puedan antararse do la aplicación de cuotas que á enda uno ha correspondido.

Matanza Villarejo La Antigua Laguna de Negrillos Paradasoca Presnado Rabanal Mansilla de las Mulas Villabráz -Villasabariogo

JUZGADO3.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Leon y su partido, por proveido de esta fecha dictado en sumario criminal que unte el mis-mo pende sobre estafa por medio de papeletas anunciondo la rifa de un reloj acordó por la presente que se insertará en el Bolerin oficial de csta provincia, en el de la de Lugo y en la Gaceta de Madrid, citar à la denunciada Francisca Gonzalez Vilariño, cuya vecindad se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de esta códula en dichos periódicos oficiales, comparesca en la sala de audiencia do este Juzgado sita en la plaza de Puerta Castillo, carcel pública, para ser oida ampliandola su declaracion en el referido sumario, apercibida que pasado dicho término sin comparocer la parará el perjuicio consi-

Dada en Leon a 14 de Julio de 1891.—El actuario, Martin Loren-

D. Fernando Gil, Juez de instruccion de esta villo y su partido. Hago saher: que en expediente de exaccion de costes contra Manuel Suarez, vecino de Garaño, para satisfacer las devengadas en causa por desobedinneia grave á la autoridad, se halla ombargado el siguiente inmueble.

Uca casa situada en el pueblo de Caraño, en el arroyo dei alfoli, compuesta de diferentes olicinas, construccion do mamposteria, se comcone de suelo y piso principal, cubierta de teja y paja, mide una su-perficie de 1.176 metros cuadrados proximamente, y linda de frente entrando con calle real y barbecho de Pedro Fornandoz, vecino de este pueblo, izquierda con la expresada calle, derectei y espalda con ogido. es libro de cargas y se anunció en le anterior segunda subasta por el tipo de 937 pesetas 50 cóntimos, sin haber habido licitador. Y anúnciase aliora esta tercera sin sujecion a el, siendo de cuenta del ejecutado la titulacion, que conformo al articulo 1.493 de la ley de Enjuiciamiento civil, haya de facilitarse por defecto o carencia de otro, habiendose se-halado para su remute el dia 6 de Agosto próximo hera diez de su mañana, on la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Murios de Paredes Julio 8 de 1891.—Fernando Gil.—Por mandado de su scherie, Magin Fernan-

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de La Bañeza.

Hago sabor: que para pago de costas originadas en la causa que se siguió à Andrés Francisco Sau Martin y Nomesio de Paz Martinez. vecinos de Santa Maria del Paramo. por robo de una pava a D. Isidoro Casado Paz, se sacan a pública su-basta, como de la propiedad del An-

drés, los bicnes signientes: Una casa un el casco de Santa Maria del Páramo, à la calle de la Pedrona, número 22, que se compone de cinco habitaciones por lo bajo, portal, corral y huerto, enbierta de teja, linda de frente con la callo, derocha entraddo casa de Josefa Amet, izquierda y espelda huerta de Maria Amet, tasada por los peritos en 400 pesetas.

Cuyo remate tendrà lugar ol dia 8 del próximo Agosto, d las diez en punto de la mañana, simultaneamente en la sala de audiencia do este Juzgado, y municipal de Santa María del Páramo; advirtióndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercoras partes de la tusacion, y que para temar parte en la subesta deberán los licitadores consignar práviamente en la mesa del Juzgado é en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor dado à la casa, sin cuyo requisito no serán admitidos, asi como que no se poseo aun título de propiedad de dicha

Dado en La Bañeza á 8 de Julio do 1891 .-- Justiniano F. Campa .-D. S. O., Elvio Gonzalez,

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Con arregle à le prevenide en les arts. 1.º y 2.º del Real decrete de 2 de Noviembre de 1888 y en el 15 del Reglamento de 15 de Diciembre siguiente, se anuncian vacantes para su provision las escuelas que á continuacion van expresadas:

PROVINCIA DE OVIEDO. Concurso de traslado.

Las elementales de niñes de Ferreros, en Ribera do Arriba y Cenero, en Gijon, dotadas con 625 pese-

Las auxilis rius de las escuelas superiores do raños de Mieres y Vega de Rivadeo con 675 y 625 pesetas respectivamente.

Concurso de ascenso.

Las elementales de niños de Perús, on Colungo; Mallecina, en Sa-las; Anayo, en Piloña; Sau Pelayo de Puerto, en Ribera de Arriba, y Aronas, on Cabrales, con 625 peso-

La de igual clase de niñas de Navia, capital de su concejo, tambien con 625 pesetas anuales.

Turno único.

Las incompletas mixtas de Sograndio, en Proaza; San Tirso, en Candamo, y Pelúgano, en Aller, con 275 pesetas.

Las incompletas de nifias de Sam-Estaban de las Cruces, Satores y San Pedro de Naves, todas en el concejo de Oviedo, asimismo con 275 pese tas anuales.

> PROVINCIA DE LEON Concurso de traslado.

La clemental de niñas de Cubillos, capital de su Ayuntamiento, con 625 posetas anuales.

Concurso de ascenso.

La de igual clase de niños de Bercianos del Paramo, capital de su Ayuntamiento, tambien con 625 pe-

Turno único.

La auxiliaria de la escuela elemental de niñas de La Bañeza con 550 pesetas anuales.

Las incompletas mixtas de Sosas de Laceana, en Villablino; La Losilla, en Vegaquemada; Altobar, en Pozuelo del Paramo; Murias de Rechivaldo, en Castrillo de los Polva-zares; Villanuova de Pontedo, on Carmenes; Villanueva del Carnero, en Santovenia, y Estébaucz, en Vi-llarejo, con 400 pesotes anuales. Las de igual clase de Castroquila-

mo, on Puente Domingo Florez; San Martin de la Falamosa, en Las Omanas; Villaestrigo, en Zotes; Monte-jos, en Valverde del Camino, y Castro, en Campo de la Lomba, con 375

Las incompletas de niñas de Laguna Dalga y Riello, con 275 pesotas.

Advertencias.

Al concurso de traslación solo poprån aspirar los maestos que sirvan eu propiedad cecuelas de ignal é mayor suoldo que las vacantes.

となっ

Al de ascenso, además de los que disfruten haber inferior al de las plazas anunciadas, során tambien admitidos aspirantes sin servicios.

Al concurso único podrán prosentarse maestros con título profesional y con certificado de aptitud. Para las escuelas incompletas mixtas seran preferidas las maestras.

Los aspiratores escribirán has instancias de su puño y letra, y expresarán en ellas por órden de preferoncia las pluzas que soliciten, acompallando al titulo profesional o testimonio notarial legalizado del mismo, è par le menos el certificado de consignacion de los derechos para la expedicion de aquel, y atestedo de buena conducta, extendido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el visto bueno del Alcalde.

Los maestros propietarios é interinos justificarán estas circunstantancias en la hoja de méritos y servicios, cerrada y certificada dentro del término de este anuncio, y redactada con arregio à lo prevenido en el art. 72 del Reglamento. Los servicios interinos prestados sin nombramiento en forma legal, no tendran valar oficial alguno.

Los aspirantes sin servicios, y tambien los maestros interinos cansigmaria en la instancia no tener defecto físico que les impida dar la ensoñanza y en caso de tenorlo, acreditarán la oportuna dispensa de la superioridad. Los que habiesen dejado el magisterio público, habran de justificar la rehabilitacion correspondiente.

So presentará una instancia por cada turno on que se solicite, pero acompañada la documentacion ú una de ellas, no se exigirá para los

Las solicitudes se remitirán á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de la provincia à que correspondan las vacantes en el término de 30 dias, contados desde siguiente á la fecha del Boletin opportal, respectivo en que operazoa inserto este anuncio, espirando el plazo de admision à las cuatro de la tarde del último dia señalado y pudiendo exigirse recibe al hacer la presentacion.

Además del sueldo fijo asignado à las escuolas, disfrutarán los maestros nombrados habitacion y retribuciones, ó sus equivalentes.

buciones, ó sus equivalentes.
Oviedo 10 de Julio de 1891.—El
Rector, Felix de Aramburu y Zulongu.

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon.

Hace saber: que les precies limites que han de regir en la subastia anuncinda para el dia 20 del dettal, el objeto de contratar durante un año à precies fijos el suministro de utensilios en la pleza de Leon, son los siguientes:

	read	444
Por cada cama que se su- ministre mensualmente ò juego de utensilios de ofi- cial, tropa, cuartel è guar-	-	_
dia	1	11
Por cada litro de aceite de oliva de segunda claso	1	30
Por cada quintal métrico de carbon de encina	14	00
Cantidad que debe deposi- tarse para tomar parte en la		
subasta	224	98
Valladolid 14 de Julio	1891	.—
Francisco Asin		
El Camisania da Guarra da	la ni	070

El Comisario de Guerra de la plaza de Leon.

Hace saber: que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el dia 31 del actual al objeto de contratar durante un año à precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso à los fuerzas estantes y transcuntas en la plaza de Leon, son los signientes:

Por cada racion de pan de 650 gramos	0	16
Por cada racion de cebada de 6'9375 litres	ı	10
paja para pienso Cantidad que debe deposi-	3	85
tarse para tomar parte en la subasta	616 1891	78
Francisco Asin.		

Relacion de los Ayuntamientos do Vegas del Condado......

esta provincia que se hallon adeudando en el dia de la fecha la Guceta Agricola del Ministerio de Fomento.

	<u></u> . !
AYUNTANIBNTOS.	Importe. Pesulas
Partido de Astorga.	
Villares	37 02
Turcia	מטינט ו
Sta, Marina del Roy	12 34
Hospital de Orvigo	37 02 24 08
Benavides	12 34
Villamejil Villagaton	24 68
Quintama del Castillo	12 34
Quintmn del Castillo Astorga Sta. Colomba de Somoza Rabonal del Camino	24 68
Sta. Colomba de Somoza	12 34 37 02
Rabanal del Camino	37 02 12 34
Otero de Escarpizo	24 68
Magaz Brazuelo	24 08
Val de San Lorenzo	24 68
Valderrey Santiago Millas	24 68
Santiago Millas	12 34 202 76
Priaranza de la Valduerna Lucillo	24 68
Truchas	49 36
Truchas Villarejo San Justo de la Vega	37 02
San Justo de la Vega	37 02
Llamas de la Rivera	12 34 12 34
Castrillo de los Polvazares.	37 02
Carrizo	U. VA
	24 68
La Baŭeza Villamontan	24 68
Destriana	37 02
Castrillo de la Valduerna	37 02
Destriana	12 34
Sta. Maria del Paramo	12 34
Sta. Elena de Jamúz Bercianos del Páramo	37 02 12 34
San Esteban de Nogales	12 34 12 34
Castrecontrige	
Castrocalbon	12 34
Alija de los Melones	37 02
Quintana del Marco	12 34 24 68
San Cristábal la Polantera	12 34
Quintana y Congosto San Cristobal la Polantera. Stn. María de la Isla	12 34
Villazald	24 68
Villazald	12 34
raiacios de la Valduerna	12 34 24 68
Zotes S. Pedro de Bercianos	24 68
San Adrian del Valle	24 68
Pobladura de Pelayo Garcio	1 24 68
Loguna Dalga	12 34
Valdefuentes	. 37 02 12 34
Valdefuentes Roperuelos Laguna de Negrillos	12 34 37 02
Cebrones del Rio	, 12°04.
Bustillo del Páramo	. 61 70
La Antigua Pozuelo del Paramo	. 12 34
Pozuelo del Paramo	. 12 34 . 24 68
Riego de la Vega	
Partido de Leon.	64.40
Armunia S. Andrés del Rabanedo	. 24 68 . 12 34
Villaquilambre	
Carrocera	
Carrocera	. 12 34
. Rioseco de Tabio	. 24 68
Villasabariego	. 12 34 . 24 68
Garrafe	
Sarieges	04.00
· Onzonilla	. 37 02
Villaturiel	37 0
' vega de Intanzones	. 24 0
Gradefes	. 12 3
Mansilla Mayor	. 12 3
Villadangos	
Valverde del Camino	24 6 49 3
Vegas del Condado	
A CR as are contangenting	

Partido de Murias de Pared	Jec .
Partide de Murias de Paredillabliao. egarienza. aldesamario. oto y Amio. ta. Maria de Ordás iello alacios del Sil tarias de Paredes as Omnias áncara a Majúa ampo do la Lomba abrillanes os Barrios da Luna Partida de Riaño.	19 34
400011110	12 34
aldosamario	12 84
nto v Amio	12 34
ta. María de Ordás	12 34
iello	12 34
alacios del Sil	12 34
arias de Paredes	12 34
as Omhñas	12 34
áncara	12 34
ու ֆիրլանուսություն	12 34
ampo do la Lomba	12 34
abrillanes	12 34
os Barrios de Luga	12 94
Partido de Riaño.	- 1
illayandre	12 34 12 34
egamian	12 34
alderrueda	12 34 12 34
alamou	12 84
liaño	12 34
leyero	12 34
coeso do valdetnejar	12 34 12 34
'riord	12 34
Tago	12 34
leois de Seismbra	12 34
famalia	12 34 12 34
illa	12 34
istierna	12 34
Buron	12 34
loca de Huérgano	12 34
kcevedo	12 84
Fartido de Riaño. iilloyandre egamian aldierrueda alamon tioño tevero tenedo do Valdetuejar rioro rosada de Valdeon beja de Sajambre daraña tillo Distieraa buron Partido de Sahagun	
Partido de Sanagua. Sahegiua. Sahelices del Rio. Villamizar. Villazarzo. Villazarzo. Villaseláu Cea. Villamol Joanilla.	12 34
Sabelices del Rio	12 34
Villamortin de D. Sancho.	12 34
Villamizar	$12 \ 34$
Villazanzo	12 34
Villaseláu	.24 68
Cea	49 36
Villamol	24 68 37 02
Frajal de Campos	12 34
Joarilla	12 34
Escobar	12 34
Condelies del Dine	12 34
Vallacillo	37 02
Villamoratiel	61 70
Sta. Cristina Valmadrigal	74 04
El Burgo	24 68
Almaqza	24 68
Canalejas	37 02 12 34
La Vega de Almanza	24 68
Joars	19. 34
Gelenda dei Camino	12 34 $12 34$
Cubillos de Rueda	49 36
Valdenolo	12 34
Dantida de Valencia II .lvan	
Grajul de Campos Joarilla Escobar Galleguillos Gordaliza del Pino Villamoratiel Sta Crietina Valmadrigal El Burgo Almanza Canalejas La Vega de Almanza Joara Bercianos del Camino Calzada Chillas de Rueda Partido de Valencia D. Juan Cubillas de los Oteros.	49 36
Cubillas de los Oteros Ardon Valdevimbre	12 34
Valdavimbra	24 68
Villacé	*0
Villamañan	86 38
	86 38 24 68
Villagoenda	86 38
Villagoenda	86 38 24 68 12 34 61 70
Villagoejida	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34
Villaquenda Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34
Villaquejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castiliate	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 208 76
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Ligadefe Castillate Izagro	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 208 76 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Ligadefe Castillate Izagro	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 208 76 12 34 12 34
Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castilfate Izagro Matanza Toral de los Guzmanes	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 208 76 12 34 12 34 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe Castifiate Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 208 76 12 34 12 34
Villaquejida Villamandos Cimanes de la Vega Algadefe Castifaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 13 36 37 02 86 38
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe Castilfaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Castrofuerte Euentes de Castajal	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe Castilfaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Castrofuerte Euentes de Castajal	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe Castilfaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Castrofuerte Euentes de Castajal	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadefe Castilfaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Castrofuerte Euentes de Castajal	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34
Villaquejda Villamandos Cimanes do la Vega. Algadefe Castilfaté Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresno de la Vega Valencia de D. Juan	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34
Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castilfate Lazgro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Custrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresno de la Vega Valencia de D. Juan Mataden de los Cteros	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 68 37 02 12 34 68 37 02 12 34
Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castilfate Lazgro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor de la Vega Valderas Custrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresno de la Vega Valencia de D. Juan Mataden de los Cteros	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 68 37 02 12 34 68 37 02 12 34
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega. Algadefe Castilfatè Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresno de la Vega Valencia de D. Juan Matadeon de los Oteros Pajares do los Oteros Valverde Enrique	86 38 24 68 12 34 61 70 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 12 34 24 68 24 68 27 62 12 34 61 2 34 61 2 34 61 2 34 61 2 34 61 2 34 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61 61
Villamandes Cimanes de la Vega Algadefe Castifate Izagro Matanza Villademor de la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresno de la Vega Valencia de D. Juan Matadeon de los Oteros Pajares de los Oteros Valverde Enrique Campo de Villavidel	86 38 24 68 24 61 70 12 34 12 34 208 70 12 34 12
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castilfate Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Freano de la Vega Valencia de D Juan Matadeon do los Oteros Valverde Enrique Campo de Villavidel Carvillos de los Oteros	86 38 24 68 24 61 70 12 34 12 34 14 68 24 68 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26 26
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega. Algadefe Castifide Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Fresano de la Vega Valencia de D. Juan Matadeon de los Oteros Valverde Enrique Campo de Villavidel Carvillos de los Oteros Gusendos de los Oteros Gusendos de los Oteros Gusendos de los Oteros	86 38 24 68 61 2 34 12 34 208 76 12 34 12 34 61 76 24 68 37 03 24 68 37 03 24 68 37 03 24 68 37 03 37 03
Villagoejida Villamandos Cimanes do la Vega Algadofe Castilfate Izagro Matanza Toral de los Guzmanes Villademor do la Vega Valderas Castrofuerte Fuentes de Carbajal Villabraz Cabreros del Rio Freano de la Vega Valencia de D Juan Matadeon do los Oteros Valverde Enrique Campo de Villavidel Carvillos de los Oteros	86 38 24 68 24 68 61 70 12 34 12 34

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
,	Villahornato	12 34
1	Villahornate	49 36
i	Villafer	12 34
1	Campazas	24 68
î۱		44 00
i	Partido de La Vecilla.	
1	Vegaquemada	24/68
١	Vegacervera	12 34
i I	VeracerveraValdepiélago	24 68
įΙ	Valdelugueros Sta. Colomba de Curueño.	12 34
il	Sta. Colomba de Curueño.	24 68
į į	MUGICZUIO	61 70
4 I	Matallana.,	37 02
4	La Robla	24 68
į l	La Robia	86 38
-	La Pola de Gordon	12 34
. 1	La Ercina	61 70
4	Carmenes	12 34
<u>4</u> [Boūar	61 70
<u>4</u>	Partido de Ponferrada.	
4	Toreno	12 34
4	Toreno	24 68
4	Puente Domingo Florez	61 70
4	Priaranza del Bierzo	24 68
4	Ponterrada	61 70
4	Ponterrada	12 34
4	Noceda	37 02
4 I	Noceda	61 70
4	Los Barrios do Salas	37 02
4	Lago de Carucedo	24 68
4	lgdeŭa Fresnedo	37 02
4	Fresnedo	49 36
4	Folgoso de la Rivera	24 68
	Encinedo	6L 70
44.	Cubillos	61 70
4	Congosto	37 02
14	Castropodame	24 68
4	Castrillo de Cabrera	37 02
4	Cabañas-raras	01 70
8	Borrenes	24 68 24 68
36	Bonuza	42 68
8	Bembibre	61 70
12	Alvares	01 70
34	Partido de Villafranca.	
14	Villafrança del Bierzo	61 70
14	Villadecanes	49 36
34	Villadecanes	61.70
)2	Vega de Espinareda	12 34
70	Valle de Finollede	12 34
)4	Trabadelo	37 02
88	Sanceda	24 68
88	Portela de Aguiar	37 02
0.2	Peranzanes	24 68
34	Paradasoca	12 34
68	Oencia	12 34
34	Fabero	24 68
34	I Carollan	37 02
36	Carracedelo	61 70
34	Carracedelo	12 34
	1 Ogmponaraj variantini	61 70
36	Cacabelos	12 34 61 70
	Berlauga	12 34
84	Barjas	86 38
68 38	Balboa	12 34
38 68	Arganza	
u8 34	Leon 2 de Julio de 1891	l.—José
	Alexander Alexander	

Leon 2 de Julio de 1891.—José Alvarez y Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

manual de pesas y medidas.

Comprende el Real decreto de 7 de Junio de 1891 debidamente anotado con toda clase de formularios, para el establecimiento del indicado arbitrio y el Reglamento vigente de arriendos y contratos municipales.

Obra de suma utilidad para todos los Ayuntamientos, los que pueden utilizar ya on el presupuesto actual este nuevo recurso de ingresos municipales.

De venta en la redaccion de «El Secretariado», San Joaquin 3, principal, al precio de una peseta, servido franco de porte, acompañando su valor en sellos do correo ú otro medio.